



ORDENANZA MUNICIPAL N° 244-MDS

Socabaya, 01 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 30 de mayo de 2020, ha adoptado.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 238-MDS, El Informe N° 024-2020-MDS/A/GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, El Informe Legal N° 111-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 175-MDS se aprobó el estudio de costos de los arbitrios municipales de servicio de Limpieza Pública en sus componentes de recojo de residuos sólidos y barido de vías, servicio de mantenimiento de parques y jardines y servicio de seguridad ciudadana y mediante la Ordenanza Municipal N° 238-MDS, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios 2020, con vigencia hasta el 31 de Marzo 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el distrito de Socabaya, por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración

Que, a la fecha, dada la pandemia que afecta a todo el planeta, la mayoría de población contribuyente NO ha podido cumplir con presentar declaraciones y pagos, existe aún segmentos con obligaciones pendientes que necesitan mayor plazo y facilidades para su atención.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial ejercicio fiscal 2020.

Que, en ese sentido, estando a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 024-2020-MDS/A/GM-GAT, habiendo vencido los plazos establecidos para el otorgamiento de los beneficios contemplados la Ordenanza Municipal N° 238-MDS y tomando en cuenta la petición de la ciudadanía y siendo propósito de la actual Administración Municipal, brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales; es que mediante Ordenanza Municipal se propone prorrogar el plazo para otorgar los beneficios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 238-MDS hasta el 31 de agosto de 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2020, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE PRORROGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA





ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la aplicación del Programa de Beneficios Tributarios 2020 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, otorgado a través de la ordenanza municipal N° 238-MDS hasta el 31 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR parcialmente la tasa de arbitrios municipales aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 175-MDS, los porcentajes de acuerdo al siguiente cuadro:



SO	AREA CONSTR.	PORCENTAJES DE EXONERACIÓN			
		Resid. Sólidos.	Barrido	Mant. Parq. y Jard.	Seg. Ciudadana
VIVIENDA	Hasta 80m2	34	50	45	50
	Más de 80m2 Hasta 110m2	58	50	55	50
	Más de 110m2 Hasta 140m2	60	50	62	50
	Más de 140m2 Hasta 165m2	65	50	65	50
	Más de 165m2 Hasta 195m2	68	50	69	50
	Más de 195m2 Hasta 220m2	71	50	71	50
	Más de 220m2 Hasta 250m2	73	50	73	50
	Más de 250m2 Hasta 280m2	70	50	75	50
	Más de 280m2 Hasta 330m2	72	50	78	50
	Más de 330m2	75	50	81	50

USO	PORCENTAJES DE EXONERACIÓN			
	Resid.	Barrido	Mant. Parq.	Seg.
TIENDA DE ABARROTES				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
OFICINAS ADMINISTRATIVAS				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
ALMACENES				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
RESTAURANTES: PERU QUEPAY, FONDA DE LABRIEGO, KORICANCHA, TOMASITA, RESTAURANTES CAMPESTRES AV PAISAJISTA, AV SALAVERRY EL ROCOTO, SOMBRERO AREQUIPEÑO	48	50	48	50
OTROS RESTAURANTES Y VENTA DE ALIMENTOS				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
INDUSTRIA				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
TALLERES				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
ENTIDAD FINANCIERA				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS VENTA DE LICOR				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50



MÁS DE 100M2	48	50	48	50
DEPÓSITOS DE CERVEZA Y LICORERIAS				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
COMERCIO SUBCATEGORÍA 1, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, SOCABAYA, PAISAJISTA.				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
COMERCIO SUBCATEGORÍA 2, OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES				
HASTA 30 M2	48	50	48	50
MÁS DE 30 HASTA 100M2	48	50	48	50
MÁS DE 100M2	48	50	48	50
I.E. Estatales y los conducidos por Circulos Sociales Católicos Arequipa- Nivel Secundario	100	100	100	100
I.E. Estatales y los conducidos por Circulos Sociales Católicos Arequipa- Nivel inicial, primario, especial, técnico productivo y básica	100	100	100	100
I.E. PARTICULAR - NIVEL SECUNDARIO	48	50	48	50
I.E. PARTICULAR - OTROS NIVELES	48	50	48	50
PREDIOS DESTINADOS A USO DE COMISARIAS O DEPENDENCIAS	100	100	100	100
GRIFOS	48	50	48	50
INPE	48	50	48	50
ETESUR	48	50	48	50



ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 239-MDS, ampliando el plazo para presentar la Declaración Anual del Impuesto Predial hasta el 31 de agosto 2020



ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 239-MDS, estableciendo que el impuesto Predial se cancelará al CONTADO hasta el 31 de agosto de 2020 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes

- Primer Trimestre, hasta el 31-08-2020
- Segundo Trimestre, hasta el 31-08-2020
- Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2020
- Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2020

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Art. 8 de la Ordenanza Municipal N° 238, considerando un solo sorteo el 04 de enero 2021, dejando sin efecto el sorteo del 29 de mayo 2020.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que los contribuyentes que tengan deuda por arbitrios municipales en cobranza coactiva y se encuentren afectos al impuesto predial puedan tener la opción de acogerse a un porcentaje de descuentos en sus arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines en proporción del 20% y 30% en los arbitrios por Seguridad Ciudadana, sin tener como condición que previamente regularice el impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OTORGAR beneficios a los contribuyentes que deseen regularizar sus obligaciones tributarias sea por impuesto predial o arbitrios municipales y que a la fecha de pago tengan expedientes en trámite en cobro coactivo, se les otorgue el beneficio de cancelar las costas procesales equivalente solo al cobro de la Resolución de Ejecución Coactiva, es decir S/. 20.16 (Veinte con 16/100 Soles), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MDS, por cada expediente que tenga en cobranza coactiva, condonándose las demás costas y gastos que se hayan generado, a excepción de los contribuyentes que tengan medida cautelar de embargo en forma de inscripción en Registros Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General el cumplimiento de su publicación conforme a Ley, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velasco Aguiar de Mescoyo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE